

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 23 de mayo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de modificación de la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para el año 2014

En el "Boletín Oficial de Aragón" número 86, de 6 de mayo de 2013, se publicó la Orden de 29 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para el año 2014, respecto a la cual es preciso incluir una rectificación como consecuencia de la modificación inicial de las directrices de la Comisión Europea que se trataron en el Comité de Gestión de la OMC única-viticultura del 26 de abril de 2013 y que fueron autorizadas por la Comisión Europea con fecha 7 de mayo de 2013, en lo que se refiere a gastos subvencionables para promoción del vino en los mercados de terceros países, anualidad 2014, al ampliar como gastos subvencionables, tanto los costes de personal dedicado en exclusiva a las actividades de promoción, como los gastos generales hasta un límite del 2% de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales. En su virtud, resuelvo: Único. Modificación de la Orden de 29 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la promoción del vino en los mercados de terceros países, para el año 2014. Se modifica la citada Orden de 29 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

Uno. El punto 2 del apartado tercero, gastos subvencionables, queda redactado de la siguiente forma:

"2. Los siguientes gastos, en particular, no se consideran gastos subvencionables:

- a) Los fondos destinados a las pérdidas futuras ni deudas;
- b) Los gastos de taxi y transporte público, los gastos de viaje cubiertos por dietas diarias;
- c) Las comisiones bancarias, intereses bancarios y primas de seguros;
- d) Las pérdidas sobre los cambios de monedas;
- e) En caso de una nueva aplicación por el mismo beneficiario o en caso de una renovación del proyecto, se deben verificar que los gastos propuestos (tales como los costes de creación de sitios web, puntos de TV/radio, material audiovisual, estudios de mercado...) no figuran ya en la primera aplicación.
- f) Los gastos no comprendidos en el ámbito del proyecto;
- g) La creación y desarrollo de una marca registrada."

Dos. El punto 3 del apartado séptimo, presentación de solicitudes, queda redactado de la siguiente forma:

"3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 15 de mayo de 2013.

A los únicos efectos de modificar la solicitud presentada dentro del plazo establecido que finalizó el 15 de mayo de 2013, se podrá presentar escritos de ampliación de solicitud (anexo II) y de la memoria y ficha del programa (anexo IV), hasta el 7 de junio de 2013, para poder incluir como subvencionable los gastos administrativos (gastos generales: Importe solicitado, hasta un límite del 2 por ciento de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales. Para ser subvencionables estos gastos deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa) y gastos de personal del beneficiario (costes de personal dedicado en exclusiva a las actividades de promoción)."

Zaragoza, 23 de mayo de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**